



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de mayo de dos mil veinte uno (2021)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | CARLOS EVENCIO NIETO BUITRAGO |
| DEMANDADO | <ul style="list-style-type: none">- SERVICIOS & COMUNICACIONES S & C EN LIQUIDACIÓN S.A.- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P- SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Llamada en garantía)- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. (Llamada en garantía) |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2019-00064-00 |
| ASUNTO | CORRIGE AUTO |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, por solicitud de parte o de oficio.

Por lo anterior, resulta procedente lo solicitado por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., toda vez que efectivamente se incurrió en un error en la parte resolutoria del auto por medio del cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por las partes, pues la llamada en garantía manifestó estar conforme con la decisión y no interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida el 8 de abril de 2021. El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 8 de abril de 2021 por medio del cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia de fecha, el cual quedará así:

Conforme lo dispuesto en el art 66 del CPTSS se CONCEDEN los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante, la parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, y la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A. en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo Justicia XXI y comuníquesele esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes y de las llamadas en garantía (secrecalvopuerta@gmail.com - -, abogados@lopezasociados.net - jhonalber@hotmail.com - JJGonzalez@confianza.com.co, - ccorreos@confianza.com.co nbotero@bzabogados.com.co - naticobz@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a45d028971d72538a2fa751ba10589e1dba63dca765694e4adc88bb0b7d68dc

Documento generado en 11/05/2021 08:21:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**